

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año dos mil veinticuatro (2024) -----

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, solicitud interpuesta por la persona de iniciales “**M.L.J.P.D**”, a la que se le asignó el folio **No. 101126500017424** y que en obvio de repeticiones se da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango es competente para contestar la presente solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con el fin de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, la cual se detalla de la siguiente manera:

- En atención a su solicitud, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Fiscalía General del Estado de Durango, se pronuncia respecto a los siguientes puntos:
 - ❖ Se le informa al solicitante que la información a la que desea acceder, contienen información de carácter personal relacionada a una persona plenamente identificable, misma que es estrictamente confidencial, **por lo que únicamente las partes podrán tener acceso a los mismos**, con las limitaciones establecidas en los numerales **218** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **3 fracción X, XI y XXXVI, 6, 11, 23, 25, 36** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, y **112** de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Durango.

Artículo 218. Reserva de los actos de investigación

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

- ❖ Por lo que se conmina al solicitante a acudir de forma presencial en un horario de **09:00 a 15:00 horas**, de lunes a viernes, a la Unidad de Prioridad Social, ubicada dentro de la Fiscalía General del Estado de Durango, con domicilio en Carretera Durango-Torreón km 7.5 Ciudad Industrial, para el acceso de la información que requiere, de los cuales se le puede proporcionar copia simple; siempre y cuando se identifique y acredite su personalidad y/o interés en el jurídico.

Por las consideraciones antes señaladas, el responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, procede a emitir:

UNICO. - Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado de Durango, que autoriza y da fe. -----

LIC. ANA CRISTINA HERNANDEZ RENTERIA

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.